

## **SESION ESPECIAL**

En la Ciudad de Gral. Madariaga, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen bajo la Presidencia de su titular Don JUAN JOSE JAUREGUI, diez Sres. Concejales, anotándose la ausencia con aviso de los Sres. Concejales EYRAS y PASO, constancias que obran a fojas 10 del Libro de Asistencia.-

**SR. PTE.:** Hoy por ser la última sesión del año voy a izar la bandera.-  
Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura (Se transcribe textualmente).-

VISTO: Que por Expte. del D.E. n° 316/89 Interno 954, se elevó al Honorable Cuerpo, las actuaciones relativas a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 1988; y

CONSIDERANDO: que la Comisión de Hacienda y Presupuesto se ha expedido formulando despacho, siendo necesario considerar el referido tema;

Que en virtud de lo normado por el artículo 68 inc. 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 33 del Reglamento Interno del Cuerpo, compete proceder a la convocatoria de una Sesión Especial;

Por ello la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

### DECRETO

ARTICULO 1°.- Convócase al Honorable Concejo Deliberante de General Madariaga a Sesión Especial para el día miércoles 6 de diciembre de 1989 a las 21,30 horas, a fin de considerar el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativa a la rendición de cuentas del Ejercicio 1988, Expte. 316/89, Interno 954.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, a los Señores Concejales, regístrese y archívese.-

A continuación se lee el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

**SR. CONC. LATUF:** Evidentemente como se manifiesta en los considerandos de la Resolución, la Sesión Especial que estamos celebrando en el día de hoy, debería haberse correspondido con un momento bastante anterior en el transcurso del presente ciclo, obedece la demora en principio al D.E. que mediante notificación tardía a este Cuerpo, advirtió que no iba a poder cumplir en tiempo y forma con la Rendición de Cuentas, debido a algunas diferencias en la Comunicación fehaciente de algunos datos de la Pcia., como también en parte a demoras por la tesorería para proceder a la imputación de algunos gastos, lo que impedía a la Contaduría a liquidar las cuentas definitivamente, a raíz de eso se hace un pedido de informes a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, con el objeto de que detalle si en esa demora que se había incurrido a partir de tesorería, no había habido lo que se podría presuponer como falta de cumplimiento de los deberes de funcionarios o bien algún tipo de irregularidad que pudiera ser pasible de algún tipo de observación. En la respuesta del Sr. Secretario de Gobierno se afirma que no se observa ningún tipo de irregularidad, simplemente la habido una demora en las tramitaciones de las actuaciones. Esto hizo que se demorara su entrada y posteriormente al no llegar en forma completa la documentación, como también se manifiesta en los considerandos, sino que llegaron los cajones y posteriormente se anexó una serie de sobres (tres (3) para ser precisos) con otras tantas partidas correspondientes.

En la solicitud de informes de la comisión verbales unos, por escritos otros y la ida y venida de estas informaciones es que se fue postergando y demorando la resolución con respecto a la Rendición de Cuentas.-

La Comisión actuó por muestreo, quisiera aclarar esto, se abrían cajones, se tomaban al azar algunas partidas y de estas se iban observando los procedimientos en cuanto hacen a suministros y órdenes de pago, que cumplimentarán todo lo que la Ley de Contabilidad establece, es allí donde se fueron observando

algunos errores metodológicos que esta analizados en el art. 5°, yo diría observaciones en general, falta de firmas en órdenes de pago, suministros en la omisión en cuanto al n° de inscripción a los impuestos provinciales y nacionales de algunos proveedores, también en lo que hace al uso del corrector blanqueador en la parte de cifras de algunos suministros, órdenes de pago y algunos informes, sin tener el correspondiente salvado, todo hizo que se demorara bastante al tratamiento de la Rendición de Cuentas. Quisiera aclarar que en los mismos términos que se conversó con los integrantes del D.E. la preocupación de los miembros de la Comisión radicaba en lo siguiente. Es de observar teniendo nosotros plena conciencia y estando confiados y yo diría sin ningún lugar a dudas que no ha habido ningún tipo de actitud de dolo en el funcionamiento de la Municipalidad, los papeles o la información fidedigna como está volcada en todos los comprobantes que existen en la Rendición de Cuentas, aparentemente no dirían lo mismo, o sea, las cosas que se han hecho bien se documentan de manera mal, y es algo que no preocupa, lo hemos conversado con el Sr. Secretario de Gobierno, la Sra. Contadora, Directora de Finanzas y la Tesorera y lo entendieron acá, entendieron cuando no referíamos a un poco más de prolijidad en el uso de los papeles. Los suministros, las órdenes de pago, porque estábamos documentando errores, porque se registraba como que estaban mal hechas, cosas que sabíamos que estaban bien, error consistiría en que estaban mal documentadas. Esta fueron las mayores observaciones que en gral. Entendíamos debía hacerse.-

Correspondería a los efectos de dejar debidamente aclarada la situación, se instruya el sumario pertinente a los efectos de deslindar responsabilidades. En los que hace al Concejo Deliberante por Presidencia se elevó una nota en el mes de marzo de 1988 comunicando a Contaduría que se abstuviera de practicar retenciones, a pesar de lo cual se continuaron practicando y efectuando los pagos al I.P.S. Eso hace que a nuestro juicio se haya ejecutado el Presupuesto del H.C.D. sin la debida participación de quienes son los verdaderos responsables como lo dice la Ley Orgánica (o sea el Pte. del H.C.D.) si bien estamos salvando un error que hemos tenido durante 5 (cinco) años, que es que el Presupuesto del H.C.D. no lo haya ejecutado directamente el Presidente con el auxilio de la Contaduría y Tesorería Municipal, errores que tratamos de ser salvados y demoró un poco, por eso la Comisión observa que haya sido advertido por la Contaduría de ese ERROR, y con posterioridad a nuestro pedido se continuó manejando el Presupuesto del Concejo de una manera distinta a lo que las autoridades del mismo ordenaron. Entonces entendimos que eso debía ser desaprobado en cuanto a lo gastado sin autorización. Me gustaría que el Sr. Conc. BALCARCE diera una explicación con respecto a la compensación que se propone a través de esta Resolución, sobre un Expte. Que vino anexo referente a compensación que se propone a través de esta Resolución, sobre un Expte. Que vino anexo referente a compensación de excesos que se producen por las cuentas que vienen a fin de año en los quince días últimos del ejercicio, y que muchas veces no tienen la partida correctamente ajustada.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. BALCARCE.-

**SR. CONC. BALCARCE:** Quiero señalar que es correcto, teníamos en tratamiento en la Comisión de Hacienda y Presupuesto junto con la Rendición de Cuentas, en forma complementaria a la misma, el Expte. por el cual el D.E. pedía la compensación de ciertas partidas del presupuesto en la que había excesos con las economías habidas en otras partidas con mayor recaudación. En esto habitual generalmente con el cierre del ejercicio, se producen ciertas diferencias y quedan saldos en otras partidas, que es necesario transferir, pero atento la índole del trabajo encarado para analizar la Rendición de Cuentas, haciendo un planteo general de las mismas, aprobándolas en general y si entrar en particular a tratarlas, la Comisión optó por volcar en el texto de la Resolución la autorización al D.E. para efectuar esas compensaciones, en virtud de que no estaba la Comisión en condiciones de hacerla, ya que había que reformar el proyecto de ordenanza, en la medida que en las partidas globales y en las que se manifestaban los excesos estaban contenidos, parte de aquellas erogaciones del Concejo. Entendemos desde el punto de vista interpretativo, ya que el artículo 67 de la Ley Orgánica autoriza al Concejo en ocasión de examinar las cuentas, compensar los excesos y teniendo en cuenta que el análisis de la Rendición se hace mediante Resolución ya que no necesita promulgación por parte del D.E. De manera que creemos que quedaría compensadas todas aquellas partidas que no estuviesen expresamente observadas en esta Resolución, con este método.-

**SR. PTE.:** Se encuentra en consideración el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a la Rendición de Cuentas para el año 1988. APROBADO POR UNANIMIDAD, sancionándose la RESOLUCION N° 196/89 obrante a fojas 460 a 464 del Libro Anexo. No habiendo más punto a tratar se dar por finalizada la Sesión de día de la fecha.-